

Constancia secretarial: Santiago de Cali, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Auto Interlocutorio N. 0389

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el escrito contentivo de la subsanación de la demanda, se observa que el mismo no cumple con lo solicitado por el despacho mediante auto interlocutorio No. 345 calendarado 9 de marzo de 2.022, dícese lo anterior por cuanto notoria es la inconsistencia entre el poder conferido y las declaraciones que se pretenden obtener en el proceso sucesorio, nótese que en las declaraciones se pretende sean reconocidos en calidad de herederos a Sandra Milena Núñez Tabima, Oscar Javier Núñez Tabima y Zoila Rosa Tabima Mosquera, por su parte el poder lo confiere también Ricardo Tabima para que adelante el trámite sucesoral, sujeto procesal que no hace parte de las ya mencionadas declaraciones, por otra parte, tampoco se subsana en lo concerniente a las notificaciones de los sujetos denominados demandados, obsérvese que tanto Alfonso Tabima Mosquera como Luz Deisy Tabima Mosquera dicen recibir notificaciones en la Carrera 31 del Barrio La Fortaleza dirección claramente incompleta para efectos de notificación, motivos estos., por lo que el despacho,

Dispone:

- 1o.- Rechazar la presente sucesión propuesta por Zoila Rosa Tabima siendo el causante el señor Miguel Ángel Tabima por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2o.- Archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros respectivos sin necesidad de desglose alguno dada la virtualidad operante

Notifíquese

El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d343b05c7e4e6602345c215ab46bda3154d122f0364ae3a2f063398a4404eb

Documento generado en 16/03/2022 06:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

